



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

19va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JUNIO 2013**Fecha: 13 de junio de 2013Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 34 SERIE 2012-2013**

PARA AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO VII AL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 30 DE LA SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA; Y ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA DEL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE DONATIVOS ECONÓMICOS A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES, GRUPOS O ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 8 DE LA SERIE 2004-2005; CON EL FIN DE REQUERIR SERVICIO COMUNITARIO DE PARTE DE LOS SOLICITANTES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", establece en su Art. 9.015 faculta a los municipios ceder o donar fondos públicos a personas naturales indigentes.

re **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas aprobó la Resolución Núm. 30 de la serie 2001-2002, según enmendada, con el fin de establecer el Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes. El propósito de este Reglamento es garantizar sanas normas de administración pública en la otorgación de éstas ayudas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas también aprobó la Ordenanza Núm. 8 de la serie 2003-2004, según enmendada, con el fin de reglamentar la otorgación de donativos económicos a las distintas instituciones, grupos o entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: La otorgación de ayudas y donativos a la ciudadanía representa una de las funciones más solicitadas al gobierno del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas desea promover el trabajo y el servicio comunitario y en su búsqueda a su vez fomentar en el ciudadano la solidaridad y el compromiso con la comunidad con norma ética y civil.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

1RA SECCION:

Añadir un nuevo Artículo VII al Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes, adoptado mediante la Resolución Núm. 30 de la Serie 2001-2002, según enmendada; y enmendar la Sección 3ra del Reglamento para la Otorgación de Donativos Económicos a las Distintas Instituciones, Grupos o Entidades sin Fines de Lucro, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 8 de la Serie 2004-2005; con el fin de requerir servicio comunitario de parte de los solicitantes.

2DA SECCIÓN:

Se añade el Artículo VII a la Resolución Núm. 30 de la Serie 2001-2002, para que lea como sigue:

ARTICULO VII: REQUISITO DE SERVICIO COMUNITARIO

Antes de poder recibir ayuda económica, las personas interesadas deberán cumplir con servicio comunitario computado a cien dólares (\$100) por cada día de siete horas y media, hasta la suma total de la cantidad solicitada. Dicho servicio comunitario se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Servicio Comunitario, adoptado mediante la Ordenanza Número 33 de la Serie 2012-2013

Las horas de servicio comunitario también podrán ser donadas voluntariamente en nombre de la persona interesada de parte de un familiar, amigo, o vecino autorizado. El servicio comunitario se debe prestar antes de conceder la ayuda. El requisito de servicio comunitario no aplicará a las solicitudes de ayuda para cubrir gastos relacionados a tratamientos médicos.

3RA SECCIÓN:

Se enmienda la Sección 3ra de la Ordenanza Núm. 8 para que lea como sigue:

Los donativos otorgados no excederán de los \$500.00 y no serán recurrentes dentro del mismo año fiscal. Antes de poder recibir ayuda económica, las instituciones, grupos o entidades interesadas deberán cumplir con servicio comunitario computado a cien dólares (\$100) por cada día de siete horas y media, hasta la suma total de la cantidad solicitada. Dicho servicio comunitario se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Servicio Comunitario, adoptado mediante la Ordenanza Número 33 de la Serie 2012-2013.

4TA SECCIÓN: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

5TA SECCIÓN: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

6TA SECCIÓN: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por el señor Alcalde.

7MA SECCIÓN: Copia de la presente ordenanza será remitida al Departamento de Familia y Desarrollo Social municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 13 DE JUNIO DE 2013.

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2013.

22 de Julio de 2013

LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 34 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de junio del 13 de junio de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

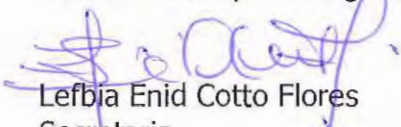
- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Luis O. Gallardo Rivera
- 6) Elizabeth Rosa Ramos
- 7) Roberto Velázquez Nieves
- 8) Nilka Acevedo Pietri
- 9) Harry Olivero Rodríguez
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) Guillermo Cotto Velázquez
- 12) Humberto O. Pagan Sánchez

EXCUSADO:

- 13) Rafael Medina López
- 14) Edmundo R. Cid Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 17 de junio de 2013.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

